

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 2.019 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 01

Sección Administrativa:

Resolución N° 364... Pág. 2 y 3

Resolución N° 365... Pág. 4

Resolución N° 366... Pág. 5 y 6

Resolución N° 367... Pág. 7 y 8

Resolución N° 368... Pág. 9 y 10

Resolución N° 369... Pág. 11

Resolución N° 370... Pág. 12 y 13

Resolución N° 371... Pág. 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 364/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 04683/2018, de fecha 20 de Diciembre del año 2018, gestionado por la Sra. Lucia Mercado; DNI N°: 6.033.283, con domicilio en Güemes 520 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mercado se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 2911, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs.09 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Mercado Lucia, quien acredita ser la titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 2.911, Sección: B – Fracción: A – Parcela: 22** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando los **periodos:***

- ✓ **Año 2.010 desde 9 a 11**
- ✓ **Año 2.011 desde 1 a 12.**
- ✓ **Año 2.012 desde 1 a 8.**

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 2.911 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Fracción: A; Parcela: 22 - Matricula N°: 2.911, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Lucia Mercado; DNI

Nº: 6.033.283.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera por los periodos: Año 2.010 desde 9 a 11; Año 2.011 desde 1 a 12 y Año 2.012 desde 1 a 8, siendo exigibles los periodos adeudados al día 01 de Enero del año 2013.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 365/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 02 de Mayo de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de Mayo/2019, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 010/2019);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de Mayo/2019, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de mercadería, en el mes de Mayo del año 2019, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 366/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 079/2019, de fecha 07 de Enero de 2.019, diligenciado por el Sr. Julio Cesar Veiga; DNI N°: 11.267.519, con domicilio en San Martín N°: 385 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Veiga se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 415 y el impuesto automotor dominio AB 174 JY, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra;

Que, a los fines que hubiera, adjunto copia documental entre las que se destacan: DNI, cedula parcelaria y titulo de propiedad del automotor;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que, según la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 17** establece que: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.*

*Que, el **Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004** no establece casos de exenciones impositivas a favor de los veteranos de guerra de Malvinas; es la **Ordenanza N°: 42/91**, que en su **Art. 2°** expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.*

Que, según las constancias en las presentes actuaciones administrativas surge que el Sr. Veiga, Julio Cesar cumple con todos los requisitos.

*Que, por todo lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, **Otorgue el Beneficio de la Exención Impositiva** a favor del **Sr. VEIGA, JULIO CESAR**, respecto a :*

- a) Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al **Catastro N° 415**, Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20; ubicado en calle San Martín N° 385 – B° Pueblo Nuevo por el presente **Año 2.019**.*
- b) Impuesto Automotor al **Dominio AB 174 JY** correspondiente al **año 2.019...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matricula N°: 415; Sección: E; Manzana: 62a;

Parcela: 20, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, ubicado en calle San Martín N°: 385 – Cerrillos, por el presente año 2.019, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AB 174 JY, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, por el presente año 2.019.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 367/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 530/2019 de fecha 31 de Enero de 2.019, gestionado por la Sra. Norma Noemí Liendro; DNI N°: 12.061.047, con domicilio en Buque Aviso Sobral 65 del Barrio 2 de Abril – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Liendro al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión por discapacidad de impuestos del catastro 5131;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 07 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados, los informes que rolan en el mismo y que en tal sentido la **Ordenanza Municipal N° 464/2019 – Código Tributario Municipal - Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. c) que el monto de los ingresos no superen lo establecido como sueldo mínimo, vital y móvil.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee la titular, con diagnóstico: “**Anormalidades de la marcha y de la movilidad Espondilosis, no especificada**”, conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad, y de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Asesoría Legal, se aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se conceda la Eximisión de Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. a partir del **periodo 01/2019 hasta el periodo 12/2019** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: A - Manzana: 194a – Parcela: 19 – **Catastro N° 5.131...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. Norma Noemí Liendro; DNI N°: 12.061.047, con domicilio en Buque Aviso Sobral 65 del Barrio 2 de Abril – Cerrillos, conforme a Expte. Municipal de Origen: 0530/2019.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01º/2019 hasta el periodo 12º/2.019 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: A - Manzana: 194a; Parcela: 19; Catastro: 5.131 – Cerrillos, inmueble donde reside la Sra. Norma Noemí Liendro; DNI Nº: 12.061.047, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 368/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1037/2019, de fecha 28 de Febrero de 2.019, gestionado por el Sr. Leonardo Julio Guerrero; DNI N°: 8.175.909; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado el Sr. Guerrero se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza para el año 2019 con relación al inmueble catastro 6351, dirección: 9 de Julio N°: 58 – Cerrillos donde se encuentra un templo religioso destinado al culto, cuya titularidad es de la Asociación de los Testigos de Jehová, adjuntando copia documental al respecto;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 25 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que, en el **Código Tributario Municipal en el Art. 134** estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: ... inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia de fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir la superficie total del predio la superficie a eximir.*

*Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Art. 283**, el mismo dispone que: “Estarán exentas del impuesto de este Título: ...inc. b) las parcelas propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”.*

*Es por todo lo expuesto y los antecedentes de años anteriores que obran, aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, **Declare Exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2.019**, al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 41b – Parcela: 06 – Catastro N° 6.351 cuya dirección es calle Pasaje 9 de Julio N° 58 de esta localidad de Cerrillos.*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.019, al inmueble propiedad de la Asociación de los Testigos de Jehova, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 41b; Parcela: 06; Catastro N°: 6351 y

cuya dirección es en calle: 9 de Julio N°: 58 de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 369/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 01124/2019, de fecha 07 de Marzo del año 2019, gestionado por el Sr. Daniel Alejandro Márquez; DNI N°: 22.637.950, con domicilio en San Santiago N° 1931 del Barrio Santa Teresita - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mercado se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 2614, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs.08 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que habiendo efectuado la presentación por parte del Sr. Márquez Daniel, quien acredita ser la titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 2.614, Sección: E – Manzana; 94 – Parcela: 28** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando los **periodos 01 al 04/2007...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 2614 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: E; Manzana: 94; Parcela: 28 - Matricula N°: 2.614, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Daniel Alejandro Márquez; DNI N°: 22.637.950.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera por los periodos: 01 al 04/2007.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 370/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1449/19, de fecha 25 de Marzo de 2.019, gestionado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos, de esta localidad, quien solicita se le otorgue la eximisión de Impuestos Municipales y de toda índole sobre la propiedad del Instituto y sobre el colegio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 14 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. c) las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varias, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción... siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

*Que analizado los presentes obrados y los antecedentes de años anteriores, esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio HACER A LUGAR al pedido de **Exención de pago de la Tasa general de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario al Inmueble Identificado** con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Manzana 89a, Catastro 7562, propiedad de la Asociación Timoteo y cuya dirección es en Av. Juan Domingo Perón esq. Fragata Libertad, 2 de Abril, Cerillos; Como así también **la Tasa de Control, registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente al Padrón Comercial N°: 147; por el periodo Fiscal 2019...”***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, al pedido realizado mediante el Expediente Municipal N°: 1449/19, iniciado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos – Cerrillos.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.019 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de esta entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 3º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2019, al Padrón Comercial N°: 147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 371/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2657/18, de fecha 06 de Agosto de 2.018, gestionado por la Sra. María Inés Galvalizi; DNI N°: 13.258.731; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo la Sra. Galvalizi se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de la deuda del impuesto automotor correspondiente a los dominios JGB 463 y KAX 905 de su propiedad;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 12 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que, la ordenanza Municipal N° 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su título XIII: PRESCRIPCIÓN; ART. 99: que establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyentes inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

*Que, habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Galvalizi, quien acredita ser la Titular de los vehículos identificados con: **Dominio JGB 463 – Marca: IVECO – Modelo: 2.010 y Dominio: KAX 905 – Marca: IVECO – Modelo: 2.011**, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre el mismo, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecidos según art.: 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza N°: 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria señalada, la misma operara abarcando los **periodos 6°Bim/2011; 2.012 y 2.013 inclusive.***

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y conforme dictamen, y que los dominios JGB 463 y KAX 905 poseen periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto a la Radicación de Automotores mantienen con esta Municipalidad, los vehículos dominios: JGB 463, Marca: IVECO; Modelo: 2.010 y KAX 905, Marca: IVECO, Modelo: 2.011, cuya titular es la Sra. María Inés Galvalizi; DNI N°: 13.258.731.

ARTICULO 2°: Las prescripciones otorgadas operara a partir del periodo 06°Bim/2011 hasta el periodo 6° del año 2.013, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.014.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega